



Resolución de Contraloría No.041-2024-CG

Lima,

31 ENE 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000013-2024-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; el Memorando N° 000030-2024-CG/GPCS, de la Gerencia de Prevención y Control Social; el Proveído N° 000110-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000018-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 000100-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo el artículo 7 de la referida Ley N° 27785, dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficacia y eficiencia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Firmado digitalmente por
GLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2024 08:00:52 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:31:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 18:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 17:53:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TACON TAPIA Felipe
Fredo FAU 20131378972
ft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:07:13 -05:00

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; habiendo sido modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG y N° 073-2023-CG;

Que, asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG/INTEG, se aprobó la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", cuya finalidad está orientada a lograr la implementación del Sistema de Control Interno en las referidas entidades, como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; habiendo sido modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, regula los plazos para la presentación de los entregables a cargo de las entidades bajo su alcance. Así, en el literal c. de los numerales 7.2.2. y 7.3.3., se establece que el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control, respectivamente, debe ser remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en el numeral 7.4.1 Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual, se establece que el primer seguimiento debe ser remitido a la Contraloría General de la República, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año; y, el segundo seguimiento, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año. Así también, en el numeral 7.4.2 Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, se establece que las entidades deben efectuar una evaluación semestral que debe ser enviada a la Contraloría General de la República, a través del aplicativo informático antes señalado, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, y, una evaluación anual, que debe ser enviada a este Órgano Superior de Control, a través del mismo aplicativo informático hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente;

Que, asimismo, a través de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, también se establecieron plazos para la presentación de los entregables a los que están obligadas el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas; así, en el numeral 7.4 Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual, se ha establecido que "(...) Concluido el registro de la información relacionada a los seguimientos semestrales, se imprime del aplicativo del SCI el "Reporte de seguimiento del Plan de Acción Anual" correspondiente, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 4. Este documento debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el titular de la entidad, luego debe ser digitalizado (en formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, el primer reporte, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año y, el segundo reporte, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente."; y, en el numeral 7.5.1 Paso 1: Valoración de los componentes del SCI, se estableció que "(...) Las respuestas del cuestionario y los documentos sustentatorios deben ser registrados en el



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2024 08:00:52 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:31:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 18:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 17:53:23 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACON TAPIA Felipe
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:07:13 -05:00

N



Resolución de Contraloría No.041-2024-CG

aplicativo del SCI. Concluido el registro, se imprime el "Reporte de Evaluación Anual del SCI", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 6 de la presente Directiva. Este documento debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la entidad, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.”;

Que, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, en relación a los entregables que deben ser remitidos a esta Entidad Fiscalizadora Superior por las diversas entidades que se encuentran bajo los alcances del citado marco normativo, la Subgerencia de Prevención e Integridad a través de la Hoja Informativa N° 000013-2024-CG/PREVI, con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social y de la Vicecontraloría de Integridad y Control mediante el Memorando N° 000030-2024-CG/GPCS y el Proveído N° 000110-2024-CG/VCIC, respectivamente, sustenta la necesidad de prorrogar de manera excepcional los plazos a que se refieren los considerandos precedentes, regulados en las Directivas N°s 006-2019-CG/INTEG y 011-2019-CG/INTEG;

Que, respecto al “Segundo Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual” y la “Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno” ambos correspondientes al período 2023, regulados por los numerales 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, proponen que su remisión a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno sea hasta el 12 de febrero de 2024; y, que la remisión del “Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación” y del “Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control” correspondientes al período 2024, regulados en los numerales 7.2.2 y 7.3.3 de la referida Directiva, sea hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024;

Que, con relación al “Segundo Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual” y la “Valoración de los Componentes del Sistema de Control Interno”, ambos del período 2023, a los que se refieren el numeral 7.4 y el sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 “Evaluación Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno”, de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, proponen que su remisión a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno sea hasta el 12 de febrero de 2024;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante el Memorando N° 000100-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000018-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que prorroga de manera excepcional los plazos para la remisión de los entregables a los que están obligadas las entidades en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG y N° 073-2023-CG; y, la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG/INTEG y modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG;



Firmado digitalmente por
GLESÍAS LEÓN Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2024 08:00:52 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMÍREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:31:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
Ifiguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 18:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 17:53:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TACON TAPIA Felipe
Fredo FAU 20131378972
ft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2024 19:07:13 -05:00

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG y N° 073-2023-CG, en los términos siguientes:

"9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Décima primera.- Plazos excepcionales para la remisión de entregables a la Contraloría

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva, deben remitir a la Contraloría General de la República, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, los entregables en los plazos excepcionales que se establecen conforme al detalle siguiente:

Entregables	Directiva N° 006-2019-CG/INTEG	Plazo máximo de remisión
Segundo Seguimiento del Plan de Acción Anual, Periodo 2023	7.4.1 Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual	Hasta el 12 de febrero de 2024
Evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno, Periodo 2023	7.4.2 Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno	
Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, Periodo 2024	7.2.2 Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación	Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024
Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, Periodo 2024	7.3.3 Paso 3: Plan de Acción – Sección Medidas de Control c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control	

Artículo 2.- Incorporar la Octava Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", aprobada con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, en los términos siguientes:

[Firma manuscrita]



Resolución de Contraloría No. 041-2024-CG

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Octava.- Plazos excepcionales para la remisión de entregables a la Contraloría

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva, deben remitir a la Contraloría General de la República, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, los entregables en los plazos excepcionales que se establecen conforme al detalle siguiente:

Entregables	Directiva N° 011-2019-CG/INTEG	Plazo máximo de remisión
Segundo Seguimiento del Plan de Acción Anual, Periodo 2023	7.4 Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual	Hasta el 12 de febrero de 2024
Evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno, Periodo 2023	7.5 Actividad 4: Evaluación Anual de la implementación del SCI 7.5.1 Paso 1: Valoración de los componentes del SCI	

Firmado digitalmente por GLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-01-2024 08:00:52 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-01-2024 19:31:10 -05:00

Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Vlguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-01-2024 18:04:27 -05:00

Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-01-2024 17:53:23 -05:00

Firmado digitalmente por HACON TAPIA Felipe Ifredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-01-2024 19:07:13 -05:00

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental a través de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, elabore la versión integrada de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petropetr S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", incluyendo las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República